



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CASTELLAR DE LA FRONTERA
(Cádiz)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 02 DE ENERO DE 2013.-

Miembros de la corporación asistentes
<ul style="list-style-type: none">• D. Juan Casanova Correa (Alcalde-Presidente.-IULV-CA)• D. Francisco Javier Gavira Montero (IULV-CA)• D. D^a. Isabel Cañamaque García (IULV-CA)• D. Lorenzo Sevilla Isidro (IULV-CA)• D^a Paloma Delgado Jiménez (IULV-CA)• D. Francisco Vaca García (PSOE)• D. Eugenio Salas Jiménez (PSOE)• D^o. Victoria Eugenia González Salas (PSOE)• D. Jose Alejandro Mogollo Galván (PSOE)• D^a. Carmen María Baladé Ortega (PSOE)• D^a. Maria Pilar Lobato Carrión (PP)
Secretaría General
<ul style="list-style-type: none">• D^a. Olga Sánchez de Medina Alcina

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, siendo las dieciocho horas del día dos de Enero de dos mil trece, se reúnen, previa convocatoria efectuada al efecto, los señores concejales arriba mencionados al objeto de celebrar Pleno ordinario con el siguiente ORDEN DEL DÍA.-

PUNTO ÚNICO.- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS DE EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS EN LA FINCA “EL CHAPATAL”.

Se conoce propuesta de Alcaldía con el tenor literal siguiente:

Se informa FAVORABLE la rescisión del contrato de concesión de obras de explotación de áridos en la finca “El Chapatal” firmado el 23 de Junio de 1997, en el que se subrogó CANTERAS DE CASTELLAR S.L. por incumplimiento del punto 15 del pliego técnico de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Febrero de 1997, rectificado en Sesión Ordinaria el nueve de abril de ese mismo año.

Los efectos de la resolución son, en aplicación de los artículos 208 y 222 de la LCSP, la comprobación, medición y liquidación del canon resultante, así como la indemnización de daños y perjuicios por parte del cesionario, que se hará primero efectiva sobre la garantía constituida (art. 208.4), al quedar el mismo subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente del contrato, por lo que procede incautar la garantía prestada hasta el importe estimado en informe técnico por la cantidad de 32.671,65 €, calculada según el artículo 7.2.5 del Estudio de Impacto Ambiental, actualizado a Junio de 2012.

Proceder a liquidar la deuda contraída según comprobación, medición y estimación acreditada en expediente, teniendo en cuenta que la cantidad abonada en metálico a fecha 21 de Septiembre de 2011 era de 365.403,38 €, por lo que a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CASTELLAR DE LA FRONTERA
(Cádiz)

569.667,81 € que resultan de la comprobación realizadas hay que sumarle los 155.926,31 € pendientes de pago para poder determinar exactamente el canon pendiente de pago o de liquidación y ello hace un total de 725.594,12 € sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran apreciarse.

Procede acordar la incautación de la fianza definitiva por importe de 48.856,25 €, una vez que sea firme la resolución del contrato, teniendo preferencia esa Administración para hacer efectiva dicha garantía sobre cualquier acreedor, y para el caso de que tal garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a las normas de recaudación, tal y como prevé el artículo 101 TRLCSP-

Previamente a acordar la resolución del contrato, se solicitará DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, en virtud del artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de Abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el artículo 211.3ª) del TRLCSP, que establece que su dictamen es preceptivo en la resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista como en el presente caso.

Las solicitudes de dictamen se formularán y rubricarán por los órganos que en cada caso resulten competentes, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Consejo, mediante escrito dirigido al presidente del Consejo Consultivo. El escrito de solicitud de dictamen se acompañará, en su caso, de la certificación del acuerdo de efectuarla.

Con carácter general las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez formulada la propuesta de resolución. A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la intervención.

Todos los documentos han de ser numerados por orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.

Si la documentación es incompleta, en el plazo de 10 días el consejo Consultivo puede solicitar que se complete interrumpiéndose el plazo para la emisión del dictamen.

Considerando que la Ley 30/1992 permite, en su artículo 42.5 la posibilidad de suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución en determinados supuestos, entre ellos, el que se refiere a la necesidad de solicitar informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, en cuyo caso opera la suspensión por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, sin que en plazo de suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses. Tal supuesto es de cabal aplicación a la solicitud de dictamen del consejo Consultivo en esta clase de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CASTELLAR DE LA FRONTERA
(Cádiz)

procedimientos, por lo que procedería acordar la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución en el procedimiento de resolución del contrato, por el plazo que transcurra desde la petición del informe citado hasta su recesión, que en todo caso no superará los tres meses.

Conocida la propuesta la misma se somete a votación, resultando APROBADA por UNANIMIDAD.

Así lo certifica la funcionaria firmante, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, sin perjuicio de la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Castellar de la Frontera a 02 de Enero de 2013.

VºBº

El Alcalde

Fdo.- D. Juan Casanova Correa

Interviene la Portavoz del Grupo Popular.- Nosotros vamos a votar a favor de la propuesta.

Interviene el Portavoz del Grupo socialista.- Según información facilitada por el SAM de Jimena a este Portavoz, la Auditoría realizada a Canteras de Castellar incluye dentro de todo el proceso tres separatas, entre ellas está la que hoy nos ocupa, que es la rescisión del contrato donde en la propuesta de Alcaldía se solicita previamente a acordar la resolución del contrato, dictamen preceptivo del CCA. Por lo tanto nuestro voto será favorable.

Como también solicitamos copia de toda la documentación diligenciada a dicho Consejo.

Sin más intervenciones se procede a la votación de la propuesta resultando la misma APROBADA por UNANIMIDAD.

Acto seguido el Alcalde levanta la sesión siendo las dieciocho horas y siete minutos.